DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2013-17-01- NOTARIA 01 P012632

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA

DENOMINADA:

CORREA Y SEVILLA ARQUITECTURA Y URBANISMO CÍA. LTDA.

OTORGADA POR:

LUCAS ESTEBAN CORREA SEVILLA Y

MÓNICA SEVILLA QUINTANA

POR: USD 400,00

DI 3 COPIAS

IIIII AC IIIII

ESCRITURA NÚMERO P012632-.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes seis (6) de septiembre de dos mil trece; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO,** comparecen los señores **LUCAS ESTEBAN CORREA SEVILLA**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos y la señora **MÓNICA SEVILLA QUINTANA**, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en copias certificadas se agregan a la presente escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que al celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las

siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, **LUCAS ESTEBAN CORREA SEVILLA**, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito; y la señora **MÓNICA SEVILLA QUINTANA**, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos domiciliada en la ciudad de Quito. Los comparecientes expresan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **SEGUNDA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La denominación de la compañía es **CORREA Y SEVILLA ARQUITECTURA Y URBANISMO CÍA.LTDA.,** y por tanto en todas las operaciones girará con este nombre y se regirá por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en los que se le podrá denominar simplemente la Compañía. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito y por lo tanto su nacionalidad es ecuatoriana, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, ajustándose a la ley y al presente estatuto. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** La Compañía tiene un plazo de duración de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública, plazo que podrá ser ampliado o reducido mediante resolución de la Junta General de Socios, y podrá disolverse en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Socios en la forma prevista en las leyes y en este contrato. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La sociedad tiene por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia o asociada a terceros, a la realización de las siguientes actividades: **A)** La prestación de servicios profesionales en el

campo de la arquitectura, urbanismo, ingeniería, todo tipo de diseño, paisajismo y construcción. **B)** La planificación, diseño, fiscalización, construcción, comercialización de proyectos inmobiliarios, avalúos, peritajes, estudios y diseños en el campo de la ingeniería, arquitectura y construcción. **C)** La planificación, construcción y la prestación de servicios profesionales de arquitectura interior o exterior en cualquier tipo de obra civil, tales como en casas, edificios para vivienda, edificios para oficinas, edificios comerciales, conjuntos residenciales, conjuntos habitacionales, centros comerciales, hoteles, hosterías, hostales, urbanizaciones privadas, clubes sociales, clubes deportivos, clubes culturales, centros de recreación, restaurantes, estaciones de gasolina, aeropuerto, puertos marítimos, iglesias, estadios deportivos, coliseos, fábricas industriales, estaciones automotrices, deportivos, coliseos, fábricas industriales, centros sanitarios y hospitalarios. **D)** La construcción y prestación de servicios arquitectónicos para cualquier entidad pública o privada. **E)** La planificación y construcción de carreteras, autopistas, túneles, pasos a desnivel, pasos deprimidos. **F)** Fabricación, importación, exportación, comercialización, representación, compra y venta de productos terminados, semi terminados, acabados y necesarios y afines para la industria de la ingeniería, construcción y arquitectura. **G)** Fabricación, diseño, importación, exportación, comercialización, representación, compra y venta de muebles, estructuras metálicas, de madera, de aluminio y de cualquier otro material utilizado para la ingeniería, construcción y arquitectura. **H)** La construcción de obras civiles en general; esto es el estudio, diseño, construcción, y fiscalización de carreteras, puentes, canales de riego, obras sanitarias, obras de infraestructura, de alcantarillado, de aguas servidas, de agua potable, construcción de

edificios, escuelas, viviendas, etc. **I)** Elaboración y planificación de proyectos relacionados con el diseño, la ingeniería, construcción y arquitectura. **J)** Elaboración de planos arquitectónicos, diseño arquitectónico, diseño de interiores, diseño de exteriores, diseños industriales y remodelaciones arquitectónicas. **K)** Asesoramiento, realización de estudios y proyecciones, administración, inspección, coordinación a empresas, cuyas actividades estén relacionadas con la arquitectura, diseño, urbanismo, paisajismo ingeniería y construcción. **L)** Diseño, producción, decoración, compra y venta de mobiliario residencial o comercial. **M)** Consultoría en el campo de la arquitectura, ingeniería, diseño, urbanismo y construcción. **N)** Arrendamiento, compra y enajenación de bienes muebles e inmuebles. Se excluye las actividades de arrendamiento mercantil o leasing financiero. **O)** Llevar a cabo todo tipo de actividades o contratos relacionados con el comercio exterior, incluyendo la exportación y la importación de bienes de capital, bienes muebles y maquinaria, relacionados con el objeto social de la compañía; **P)** Aceptar la agencia, representación, comisión y mandato de personas naturales o compañías nacionales o extranjeras cuando fuere el caso. **Q)** Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá intervenir como socio o accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías; en general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento. **R)** La Compañía podrá celebrar contratos de la naturaleza que sea, en especial contratos civiles, mercantiles, de asociación, de representación, cuentas en

participación, o consorcio de actividades con personas jurídicas naturales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas para la realización de una actividad determinada; actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal; y, abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias. La Compañía, para cumplir con su objeto social, observará y cumplirá con las disposiciones de la Ley de Compañías y demás Leyes, Reglamentos y Resoluciones que se expidan para el efecto. **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US$400,00), dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **ARTÍCULO SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. **ARTÍCULO SEPTIMO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los socios son transferibles en los términos y condiciones señaladas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO NOVENO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está conformada por los socios o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos y el presente estatuto lo determinen. Son atribuciones y deberes de la Junta General: **a)** Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el estatuto señalan como de su competencia

privativa. **b)** Interpretar en forma obligatoria para los socios y los administradores las normas contenidas en este estatuto. **c)** Elegir Presidente y Gerente General y fijar sus remuneraciones. **d)** Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía. **e)** Conocer la marcha de los negocios y aprobar las políticas generales que presenten los administradores; **y, f)** Todas aquellas señaladas en la Ley, especialmente las establecidas en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DECIMO: REUNIONES.-** Las reuniones de la Junta General serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria del representante legal, con el objeto de conocer el balance anual, las cuentas del ejercicio, los informes de la administración y decidir sobre los resultados que arroja el balance, hacer las reservas que fueren del caso, decidir sobre las utilidades y efectuar los nombramientos que se requieran para el normal funcionamiento de la Compañía, así como para tratar las materias cuya resolución sea competencia de la Junta por disposición de la Ley y cualquier otro asunto que conste en la respectiva convocatoria. Las reuniones extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo. Las Juntas serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General, bien sea por su propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social. Las convocatorias serán hechas mediante publicación por la prensa y mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. **ARTÍCULO DECIMO**

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

PRIMERO: REPRESENTACIÓN A LA JUNTA, QUÓRUM Y VOTACIONES.- A las Juntas concurrirán los socios personalmente o representados por mandatarios mediante simple carta, la misma que contendrá los requisitos establecidos en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios expedido por la Superintendencia de Compañías, o poder legalmente conferido. La Junta se considerará instalada cuando concurra a ella a ella más de la mitad del capital social en primera convocatoria. En segunda convocatoria se reunirá con cualquier número de socios presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por la mayoría de votos del capital social concurrente a la Junta, salvo los casos estipulados en la ley; cada participación social da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, salvo el derecho de impugnación. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: JUNTAS UNIVERSALES.-** Cuando todos los socios se encuentren reunidos en cualquier lugar del territorio nacional, podrán instalarse en Junta General sin convocatoria, para conocer y resolver los asuntos que unánimemente decidan, quienes deberán suscribir el acta correspondiente bajo sanción de nulidad de las resoluciones. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.-** La Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General individualmente. En caso de ausencia temporal o definitiva le subrogará el Presidente. El Gerente General es el administrador de la Compañía, actuará como Secretario en la Junta General de Socios. Para ser elegido Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Para el ejercicio de sus funciones, el

representante legal tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la ley, al presente estatuto y a las instrucciones de la Junta General de Socios. El Gerente General de la Sociedad será nombrado por la Junta General de Socios, por un período de tres años y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente General no podrá ejercer cargos administrativos en otras empresas, ni actividad remunerada alguna sin la autorización de la Junta General de Socios. En particular a más de la representación legal, tendrá los deberes y atribuciones siguientes: **a)** Realizar los actos de administración necesarios para el buen desenvolvimiento de las actividades de la Compañía. **b)** Someter anualmente a la Junta General de Socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía y presentar el balance anual. **c)** Supervisar la contabilidad de la Compañía y velar por la conservación de sus documentos de respaldo y libros contables. **d)** Precautelar los activos de la empresa. **e)** Obligar a la empresa o hipotecar bienes de la empresa hasta por un monto máximo equivalente a diez mil dólares de los Estados Unidos de América. Para montos mayores al indicado deberá hacerlo conjuntamente con el Presidente de la empresa. **f)** Realizar todo acto o contrato necesario para el cumplimiento de los objetivos de la empresa. **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios. **h)** Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e impone la Ley, el estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **i)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación. **j)** Reemplazar al Presidente de la compañía en caso de ausencia o impedimento temporal de éste, hasta que la Junta General de Socios designe un nuevo Presidente. **ARTÍCULO**

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

DECIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de Socios, durará tres años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser nombrado Presidente de la Compañía no es requisito ser socio de la misma. Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General de Socios. **b)** Subrogar al Gerente General, con todas las atribuciones del cargo, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste hasta que la Junta designe un Gerente General titular. **c)** Controlar la buena marcha de la Compañía. **d)** Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes sobre la distribución de utilidades y la constitución de reservas. **e)** Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la ley y el presente estatuto. **f)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá por las causas y en la forma que determina la Ley de Compañías. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la Ley. En cuanto a los deberes y derechos de los socios, y en general, respecto a todo lo que no esté expresado en este estatuto, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos y demás leyes vigentes de la República del Ecuador. En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, cesión de participaciones se estará a lo dispuesto en la Ley. **TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital ha sido suscrito y pagado por los socios en un 100% en numerario de acuerdo al siguiente detalle:----------

Socios	Capital suscrito (USD)	Capital pagado (USD)	Valor por Participación (USD)	Participaciones	Porcentaje (%)
Lucas Esteban Correa Sevilla	392.00	392.00	1.00	392.00	98 %
Mónica Sevilla Quintana	8.00	8.00	1.00	8.00	2 %
TOTAL	400	400	1.00	400	100 %

El tipo de inversión que realizan los socios es nacional directa. **CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES:** Para los períodos señalados en los artículos décimo tercero y décimo cuarto del estatuto, se designa como presidente de la compañía a la señora **MONICA SEVILLA QUINTANA** y como gerente general de la misma al señor **LUCAS ESTEBAN CORREA SEVILLA**, respectivamente. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES:** Los otorgantes autorizan al abogado Alfonso Marcelo Delgado Coronel y al abogado Roberto Marcelo Naranjo Merizalde, para que cualquiera de ellos, individual o conjuntamente realicen todos los actos necesarios y comparezca ante las autoridades respectivas, a fin de obtener la aprobación y perfeccionamiento de la constitución de la sociedad, e informará de sus gestiones a la primera Junta General de Socios. Usted Señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la validez y pleno efecto de esta escritura. (**Hasta aquí la minuta**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo valor legal, y que, los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Alfonso Delgado Coronel, con matricula profesional número diez siete dos cero uno uno cinco uno cuatro del Consejo de la

Judicatura).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fueron a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe.**

SR. LUCAS ESTEBAN CORREA SEVILLA
C.C. 1707327700

SRA. MONICA SEVILLA QUINTANA
C.C. 1703359842

el notario

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7542823
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1724269814 BARBA SUASTI LUCIA MONSERRAT
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/08/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CORREA Y SEVILLA ARQUITECTURA Y URBANISMO CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7542823

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/09/2013 14:49:22

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

0000007

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA PRIMERA
NIHIL PRIUS FIDE

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: YPE6RS a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000006571**

Hemos recibido de

Nombre		Aporte
SEVILLA QUINTANA MONICA		8.00
CORREA SEVILLA LUCAS ESTEBAN		392.00
	Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

CORREA Y SEVILLA ARQUITECTURA Y URBANISMO CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO **viernes, agosto 30, 2013**
FECHA

0766967

Senefelder 043PECPOLIZA

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SEVILLA GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUINTANA YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-01-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-14

V3333V2222

0005128 45

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

0000008

CÉDULA DE CIUDADANÍA

170335984-2

APELLIDOS Y NOMBRES
SEVILLA QUINTANA
MONICA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1955-03-11

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
JAVIER G V
PEREZ MARTINEZ

NOTARIA PRIMERA
NIHIL PRIUS FIDE

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Elecciones 17 de Febrero del 2013
170335984-2 057 - 0051
SEVILLA QUINTANA MONICA
PICHINCHA QUITO
TUMBACO TUMBACO
SANCION Multa: 31.80 CostRep: 8 Tot.USD. 39.80
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0044
3253602 20/06/2013 14:14:32 IMP. IGM.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Fojas UTILES
Quito a, 06 SET. 2013

NOTARIA PRIMERA
Quito - Ecuador

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ARQUITECTO URBANISTA

V3343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORREA FERNANDO JAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SEVILLA MONICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-08-21

FECHA DE EXPIRACION
2023-08-21

001251665

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

No 171073270-(

APELLIDOS Y NOMBRES
CORREA SEVILLA
LUCAS ESTEBAN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1980-06-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

011

011 - 0152
NÚMERO DE CERTIFICADO

1710732700
CÉDULA

CORREA SEVILLA LUCAS ESTEBAN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 3
CUMBAYA
PARROQUIA

ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Fojas 06 Certificado
Quito a, 06 SET. 2013

NOTARIA PRIMERA
Quito Ecuador

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Se otorgo ante mí, LA CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA CORREA Y SEVILLA ARQUITECTURA Y URBANISMO CIA. LTDA.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el seis de septiembre del año dos mil trece.-

NOTARIA PRIMERA
NIHIL PRIUS FIDE
Quito Ecuador

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

FEDERACION ECUATORIANA DE NOTARIOS
FEN

NOTARIA
NOTARIA 01
QUITO
ECUADOR

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.005253, dictada por el Director Jurídico de Compañías Subrogante, el 24 de octubre de 2013, se aprueba la constitución de la Compañía CORREA Y SEVILLA ARQUITECTURA Y URBANISMO CIA. LTDA.; Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz, otorgada en esta notaria el 06 de septiembre de 2013.-

Quito, 19 de noviembre de 2013.-

AC/

NOTARIA PRIMERA NIHIL PRIUS FIDE Quito Ecuador

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

NOTARIA 01 QUITO

0000011

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 5968

Quito, 26de Febrero del 2014

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CORREA Y SEVILLA ARQUITECTURA Y URBANISMO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

Registro Mercantil de Quito

0000013

TRÁMITE NÚMERO: 55731

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	41267
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4686
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

Registro de Datos Públicos Cantón Quito

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710732700	CORREA SEVILLA LUCAS ESTEBAN	Quito	SOCIO	Soltero
1703359842	SEVILLA QUINTANA MONICA	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	06/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: NO. SC.IJ.DJC.Q.13.005253
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORREA Y SEVILLA ARQUITECTURA Y URBANISMO CIA LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADM : POR P Y GG, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS AÑOS: 3 RL: GG

N: 0373637

IMP. IGM. ea

Registro Mercantil de Quito

0000014

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

Dirección Nacional de Registros Públicos
Registro Mercantil
Jurisdicción Quito

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

N° 0373636

IMP. IGM. ea